Informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico 2016

DICTAMEN DE COMISARIO

A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA:

De acuerdo al Reglamento Especial de Comisario de la Superintendencia de Compañías y el Art. 274 de la Ley de Compañías

En mi calidad de Comisario Independiente, con Licencia Profesional actualizada No, 17-1940 CPA HENRY ADRIAN CARDOSO ALTAMIRANO, y basado en los documentos contables, he auditado el Balance General y el Estado de Resultados, del Ejercicio Económico del año 2016, de la **SETRASOL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.** La administración, manejo y custodio de la información revisada, es competencia de la empresa, mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros revisados dentro del proceso de Auditoria Externa e Informe de Comisario.

El Informe guarda concordancia con las Normas y Principios de Auditoria Generalmente Aceptadas en este campo. Estas normas permiten dar a conocer con certeza la racionabilidad de los Estados Financieros, evitando que contengan exposiciones erradas o inexactas de carácter significativo. El examen se realizó sobre la base de pruebas selectivas y evidencias que soportan los valores y revelaciones presentadas en los Estados Financieros, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los Administradores de la Empresa, lo cual constituye una base razonable para la Auditoria.

La Auditoria constituye un proceso de revisión determinado como CONTROL POSTERIOR a las operaciones financieras de una entidad, consideramos que el Control Previo y Concurrente corresponde a los entes de control interno de la institución.

Se denota una recuperación financiera en comparación con ejercicios anteriores.

La totalidad de las operaciones están en conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

En mi opinión, los Estados Financieros ***presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la posición financiera de la Empresa*** SETRASOL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A ***al 31 de diciembre del año 2016 y los resultados de sus operaciones por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del 2016*** según los preceptos legales vigentes.

Es mi deber informarles, que de acuerdo a la legislación vigente, no puede juzgarse los Estados Financieros por segunda instancia, siendo este examen prueba válida para la conformación patrimonial de las cuentas de esta Empresa.

Atentamente,

Henry A. Cardoso
COMISARIO EXTERNA
LIC. CPA. 17-1940